

2018 303 liquidación del credito

JUAN BERLEY LEAL BERNAL <abogadoleal@hotmail.com>

Mié 6/04/2022 9:42 AM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Meta - Villavicencio <j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jhocriscr@hotmail.com <jhocriscr@hotmail.com>

Señor(a):

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

RADICADO: 2018 00303
DEMANDANTE: LUZ MERY BELTRÁN
DEMANDADO: COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atentamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito:

-CAPITAL (SUMA EJECUTADA): \$3.446.127

NOTA: Se recuerda que la anterior suma deberá ser indexada al momento del pago.

-COSTAS EJECUTIVO (agencias en derecho): \$510.000

Es de anotar que la presente actuación del suscrito, se realiza a través de mensaje de correo electrónico, sin firma, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, que señala en su inciso segundo: “Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.” (subrayas fuera de texto).

Cordialmente,

JUAN BERLEY LEAL BERNAL

C.C. 86.083.848

T.P. 172.593

3174032966

**“Siempre hará triunfar la justicia y la verdad” (Isaías 11:5 TLA)**

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial. Si ha recibido este correo por error por favor infórmele a la cuenta abogadoleal@hotmail.com, y elimínelo, ya que si usted no es el destinatario le informamos que no podrá usar su contenido, cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás que apliquen. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, salvo que exista una autorización expresa, ya que se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.



Señor(a):

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

RADICADO: 2018 00303
DEMANDANTE: LUZ MERY BELTRÁN
DEMANDADO: COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atentamente me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito:

-CAPITAL (SUMA EJECUTADA): \$3.446.127

NOTA: Se recuerda que la anterior suma deberá ser indexada al momento del pago.

-COSTAS EJECUTIVO (agencias en derecho): \$510.000

Es de anotar que la presente actuación del suscrito, se realiza a través de mensaje de correo electrónico, sin firma, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, que señala en su inciso segundo: “Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.” (subrayas fuera de texto).

Cordialmente,

JUAN BERLEY LEAL BERNAL
C.C. No. 86.083.848 de Villavicencio
T.P. No. 172.593 del C. S. de la J.